

Bogotá, D. C., 13 de enero de 2025

Señora
MARIA DEL PILAR PARDO MATEUS
Correo electrónico: pilarmateus0812@gmail.com

Ciudad

Radicado: Petición BTE No. 5525602024

Asunto: “Por el cual se declara el desistimiento tácito, el cierre y el archivo de la petición radicada a través del sistema Bogotá te Escucha SDQS No **5525602024**”

Reciban un cordial saludo.

Le informamos que mediante el sistema Bogotá te Escucha SDQS No. **5525602024** del 10 de diciembre de 2024, se recibió la siguiente petición:

Identificación de la Peticionaria: 1010222498
Nombre de la Peticionaria: MARIA DEL PILAR PARDO MATEUS
Correo electrónico: pilarmateus0812@gmail.com
Tipo de trámite: derecho de petición de interés particular

Dicha comunicación fue analizada y se determinó que la misma se encuentra incompleta, por tanto, se procedió a requerir a la peticionaria a través del sistema “Bogotá te Escucha” el 11 de diciembre de 2024, con el fin que completara la solicitud aportando los documentos e información requeridos por esta Secretaría, el término legal de un (1) mes.

Una vez agotado el término concedido a la peticionaria, ésta no ha procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados, ni solicitó prórroga del plazo conferido por la Ley, entendiéndose con ello que la peticionaria desistió de su solicitud o actuación conforme lo dispone del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que reglamenta el derecho fundamental de petición.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Con fundamento en lo anterior y sin perjuicio que la interesada pueda volver a presentar una nueva solicitud, y conforme a lo dispuesto en el inciso final del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se considera procedente decretar el desistimiento y ordenar el archivo de la petición registrada en el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas - Bogotá Te Escucha SDQS en mención.

Que el derecho de petición es un derecho fundamental consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política que lo define como: “*el derecho que tiene toda persona a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución*”, y reglamentado en el Título II del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Que si se tratare de peticiones incompletas de las cuales la peticionaria no las complementó dentro del término de un (1) mes, después del requerimiento, la forma de actuar de la autoridad debe ajustarse a lo que por mandato legal ha establecido el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, titulado peticiones incompletas y desistimiento tácito:

Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. *En virtud de principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actualización pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada en el lleno de los requisitos legales.

Por tanto, se **DECRETA** el desistimiento tácito de la petición ya relacionada.

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 3
Anexos: No
No. Radicación: 2-2025-01101 No. Radicado Inicial:
XXXXXXXXXX
No. Proceso: 2467173 Fecha: 2025-01-13 14:32
Tercero: MARIA DEL PILAR PARDO MATEUS
Dep. Radicadora: Dirección de Servicio a la Ciudadanía
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

Se **ORDENA** el archivo del expediente contentivo de la petición, de conformidad con lo expuesto.

Se **COMUNICA** que contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición.

Cordial saludo,

Juan Sebastian Gacharna Bello
Dirección de Servicio a la Ciudadanía

Revisó: Luis Carlos Soler Moreno
Proyectó: Camilo Andres Mendoza Villamil

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*